

Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.

OFICIO: SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"D"/**05121**/2026.

EXPEDIENTE: 11-19-011-5/211.11/2296-20.

JUICIO: 20648/24-17-07-1.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO EN VIRTUD DE SENTENCIA.

**SASA SOLUCIONES DE AUTOSERVICIOS Y
ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE
SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN
ANTONIO ALTAMIRANO TORRE.**

MARGARITAS NÚMERO 426, HACIENDA DE
GUADALUPE CHIMALISTAC, ALCALDÍA ÁLVARO
OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01050, CIUDAD DE
MÉXICO.



Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México el día 14 de febrero de 2020, registrado con el número de folio **19694**, la moral **SASA SOLUCIONES DE AUTOSERVICIOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, interpuso recurso de revocación en contra de la resolución determinante de crédito contenida en el oficio **SAF/TCDMX/SF/DVF/8066/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019**, emitido por la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, dentro del expediente administrativo **GAD0900210/18**, en cantidad de \$37'050,643.78, (Treinta y siete millones cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Por oficio **SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"D"/3785/2021 de fecha 15 de octubre de 2021**, esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, emitió resolución recaída al recurso de revocación intentado por la moral **SASA SOLUCIONES DE AUTOSERVICIOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, en el sentido de tener como no interpuesto el recurso intentado.

A través del oficio **SAF/PF/SC/SJIC/JUDJIC"C"/0426/2022 de fecha 18 de enero de 2022**, la Subprocuraduría de lo Contencioso informó a esta autoridad que la contribuyente **SASA SOLUCIONES DE AUTOSERVICIOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, promovió Juicio Contencioso Administrativo radicado en el número **31452/21-17-03-9**, en contra de la resolución descrita en el párrafo anterior.

La Subprocuraduría de lo Contencioso, por medio del oficio número **SAF/PF/SC/SJIC/JUDJIC"D"/3567/2023 de fecha 18 de julio de 2023** recibido en la Oficialía de Partes de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México en fecha 19 de julio del mismo año, comunicó a esta Unidad Administrativa la sentencia definitiva y firme de fecha 26 de abril de 2022, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante la cual declaró la **nulidad para los efectos** de la resolución contenida en el oficio **SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"D"/3785/2021 de fecha 15 de octubre de 2021**.

En cumplimiento a la sentencia descrita, esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, emitió acuerdo en virtud de sentencia **DEJANDO SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA CONTENIDA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y ADMITIENDO A TRÁMITE EL RECURSO DE REVOCACIÓN**, esto mediante oficio **SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"D"/6545/2023 de fecha 08 de agosto de 2023**.

Por oficio **SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"D"/3285/2024 de fecha 21 de mayo de 2024**, esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, emitió resolución al recurso de revocación interpuesto por la moral **SASA SOLUCIONES DE AUTOSERVICIOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, en el sentido de **CONFIRMAR** la legalidad

de la resolución determinante de crédito fiscal con oficio SAF/TCDMX/SF/DVF/8066/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, dentro del expediente administrativo GAD0900210/18, en cantidad de \$37'050,643.78.

La Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, informó que la moral **SASA SOLUCIONES DE AUTOSERVICIOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, demandó la nulidad de la resolución **SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"D"/3285/2024 de fecha 21 de mayo de 2024**, emitida por esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones.

A través del oficio **SAF/PF/SC/SJIC/JUDJIC"C"/3425/2026 de fecha 15 de junio de 2026**, la Subprocuraduría de lo Contencioso hizo de conocimiento la sentencia definitiva y firme de **fecha 22 de septiembre de 2025**, dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del juicio contencioso administrativo número **20648/24-17-07-1**, en la que declaró la **NULIDAD LISA Y LLANA** de la resolución impugnada, así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio **SAF/TCDMX/SF/DVF/8066/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019**, descritas en párrafos que anteceden, lo anterior tal como se observa de la digitalización siguiente:

RESOLUTIVOS:

I.- La ~~parte actora~~ probó los hechos constitutivos de su acción,
en consecuencia:

II.- ~~Se declara la nulidad de la resolución impugnada, así como~~
~~de la originalmente recurrida, descritas en el resultado primero de el~~
fallo, por lo motivos y consideraciones de hecho y derecho expresados
a lo largo del Cuarto Considerando de la presente sentencia.

III.- Notifíquese por boletín jurisdiccional a las partes.

(Imagen digitalizada de la copia remitida por la Subprocuraduría de lo Contencioso)

Por lo antes expuesto, en virtud a lo declarado en la sentencia de mérito, esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 31, primer párrafo, fracción IV y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, numerales 1, 4, 5 y 8; artículo 3, numerales 1 y 2, inciso b); artículo 4, apartado A, numeral 3, artículo 5, apartado A, numeral 3, apartados B y C, numeral 1; artículo 6, apartado H; artículo 7, apartados A y E, numerales 1, 2 y 3; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8, apartado B, numerales 1 y 5; artículo 33, numeral 1, y TRANSITORIO TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, primer y segundo párrafos, 3, 4, 5, 6, 11, fracción I, 16, fracción II, 18 y 20, fracción XII, 27, párrafos primero y segundo, fracciones V, VI, y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracción I, 7, fracción II, inciso C), numeral 3 y 95, primer párrafo, fracciones II y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 y 7, fracción IV, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; en relación con los artículos 1, 10, penúltimo párrafo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; CLÁUSULAS SEGUNDA fracciones I y II, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativo en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora de la

Ciudad de México, el día 20 de agosto de 2015; artículos 5, 6, 38, 116, 117, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- Se acata en sus términos, por parte de esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, la sentencia definitiva y firme de **fecha 22 de septiembre de 2025**, dejando sin efectos la resolución contenida en el oficio **SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"D"/3285/2024 de fecha 21 de mayo de 2024**, mediante la cual esta autoridad resolvió el recurso en el sentido de CONFIRMAR la legalidad de la resolución determinante de crédito fiscal con oficio SAF/TCDMX/SF/DVF/8066/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización, dentro del expediente administrativo GAD0900210/18, en cantidad de \$37'050,643.78.

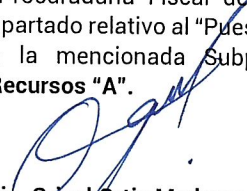
SEGUNDO.- La Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la sentencia de **fecha 22 de septiembre de 2025**, dictada dentro del juicio **20648/24-17-07-1**, declaró la **nulidad lisa y llana** de la resolución impugnada, así como de la inicialmente recurrida contenida en el oficio **SAF/TCDMX/SF/DVF/8066/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019**, por medio del cual la Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización determinó crédito fiscal en cantidad de \$37'050,643.78, dentro del expediente administrativo GAD0900210/18, ante la nulificación de la resolución originalmente recurrida, el recurso de revocación interpuesto por la recurrente queda sin materia.

TERCERO. – Notifíquese, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente.

ATENTAMENTE:

**SUBPROCURADOR DE RECURSOS
ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES.**

En suplencia por ausencia del Titular de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción II, 7, fracción II, inciso c), numeral 3, 19 fracción V, 95, fracciones II, X y XI, así como 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con número de Registro MA-SAF-24-5468E570, dado a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de octubre de 2024, concretamente en el apartado correspondiente a la "Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México", así como en el apartado relativo al "Puesto: Subdirección de Recursos "A", adscrita a la mencionada Subprocuraduría, firma, la Subdirectora de Recursos "A".


Lic. Grisel Ortiz Medrano.

C.c.c.e.p. Salvador Juárez Galicia Procurador Fiscal de la Ciudad de México. - Presente. - Para su superior conocimiento. (Vía correo electrónico en ccpprocu@finanzas.cdmx.gob.mx).
C.c.c.e.p. - Gabriela Aimee Hernández Gómez, Subtesorera de Fiscalización. - Para su conocimiento y efectos. - (Vía correo electrónico en ccpfisca@finanzas.cdmx.gob.mx)
C.c.p. Expediente administrativo en que se actúa. (Autógrafa)


EADM/GIPS

Ciudad de México, a 20 de julio de 2026.

EXPEDIENTE: 11-19-011-5/211.11/2296-20.

CONTRIBUYENTE: SASA SOLUCIONES DE
AUTOSERVICIOS Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.

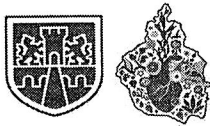
ASUNTO: SE EMITE ACUERDO QUE ORDENA
NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Visto el informe de asunto no diligenciado de fecha 03 de julio de 2026, signado por la Lic. Mayra Stephanie Trejo Sánchez en su carácter de Enlace Notificador "C" a través del cual informa de la imposibilidad del C. Mauro Donjuan Morales, en su calidad de Notificador adscrito a la Central de Notificadores de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, para llevar a cabo la notificación personal del oficio número **SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"D"/05121/2026 de fecha 22 de junio de 2026**, a través del cual ésta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones emitió acuerdo en virtud de sentencia, manifestando que:

"ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL REQUERIDA Y AUTORIZADOS EN AUTOS, DESCRIPCION DEL INMUEBLE: EDIFICIO DE 3 NIVELES, FACHADA DE CEMENTO, VENTANAS DE ALUMINIO, PORTON METALICO NEGRO, CASETA DE VIGILANCIA DE PIEDRA VOLCANICA, SU NOMENCLATURA EMPOTRADA EN EL MURO "426". AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA FUI ATENDIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE QUIEN SALIO DEL INTERIOR DEL PREDIO NO SE IDENTIFICO DIJO LLAMARSE RODRIGO AVILA ANGELES, SUS RASGOS FISICOS, SER DE APROXIMADAMENTE 47 AÑOS, ESTATURA APROXIMADA 1.65 METROS COMPLEXION MEDIANA, TEZ MORENO, NARIZ CHICA, BOCA CHICA, OJOS CAFE, LE INFORME EL MOTIVO DE MI PRESENCIA SI CONOCE A LA EMPRESA BUSCADA Y A LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, ME MANIFESTO QUE TIENEN APROX, 3 AÑOS QUE SE CAMBIARON DE DOMICILIO SE LES TERMINO SU CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, NO ME PERMITE FIJAR NINGUN DOCUMENTO, LO ANTERIOR SE INFORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES, MOTIVO POR EL CUAL NO SE REALIZO LA PRESENTE NOTIFICACION". ... (sic)

(Énfasis añadido)

Al respecto, esta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 31, primer párrafo, fracción IV y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5 y 8; artículo 3 numerales 1 y 2 inciso b); artículo 4 Apartado A, numeral 3; artículo 5, apartado A, numeral 3, apartados B y C, numeral 1; artículo 6, apartado H; artículo 7 apartado A y E, numerales 1, 2 y 3; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8, apartado B, numerales 1 y 5, artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20 fracción XII y 27,



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y
AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS "A"

EXPEDIENTE: 11-19-011-5/211.11/2296-20.

2

primer y segundo párrafos, fracciones V, VI y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 7, fracción II, inciso c), numeral 3 y 95, primer párrafo, fracción II del reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 y 7, fracciones IV y VI, y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México; artículos 134 fracción III, 137 y 139, del Código Fiscal de la Federación se emite el siguiente:

-----**ACUERDO**-----

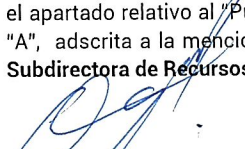
PRIMERO. Agréguese a las constancias el informe del Asunto no Diligenciado de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por la Lic. Mayra Stephanie Trejo Sánchez en su carácter de Enlace Notificador "C", adscrita a la Coordinación de Notificaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, así como el acta circunstanciada de 02 de julio de 2026, para que obre como corresponda.

SEGUNDO. En virtud de la imposibilidad de realizar la diligencia de manera personal, y no contarse con otro domicilio donde localizar a la moral recurrente se ordena la publicación por Estrados del oficio número **SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"D"/05121/2026 de fecha 22 de junio de 2026**, a través del cual ésta Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones emitió acuerdo en virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134, fracción III, 137 y 139, del Código Fiscal de la Federación, dejando constancia de ello en autos, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

**SUBPROCURADOR DE RECURSOS
ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES.**

En suplencia por ausencia del Titular de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción II, 7, fracción II, inciso c), numeral 3, 19 fracción V, 95, fracciones II, X y XI, así como 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con número de Registro MA-SAF-24-5468E570, dado a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de octubre de 2024, concretamente en el apartado correspondiente a la "Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México", así como en el apartado relativo al "Puesto: Subdirección de Recursos "A", adscrita a la mencionada Subprocuraduría, firma, la Subdirectora de Recursos "A".


Lic. Griselda Ortiz Medrano

C.c.e.p. Salvador Juárez Galicia Procurador Fiscal de la Ciudad de México.- Presente.- Para su superior conocimiento. (Vía correo electrónico en ccpprocu@finanzas.cdmx.gob.mx).

C.c.e.p.-Gabriela Aimee Hernández Gómez, Subtesorera de Fiscalización.- Para su conocimiento y efectos.- (Vía correo electrónico en ccpfisca@finanzas.cdmx.gob.mx)

C.c.p. Expediente administrativo en que se actúa. (Autógrafa)

EADM/*

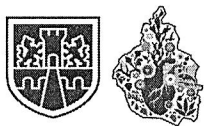
Dr. Lavista 144, Acceso 1, Piso 2, Colonia
Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.
06720. Tel. 5134 2500 Ext. 1358



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES

EXPEDIENTE: 11-19-011-5/211.11/2296-20

CONSTANCIA.

En la Ciudad de México, siendo las **9:00** horas del día **27 de julio de 2026** el **Lic. David Adrián Alegría Dolores**, notificador adscrito a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, y en virtud a lo ordenado en el **acuerdo** de fecha **20 de julio de 2026** emitido por la Subdirectora de Recursos "A", se procede a fijar en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el oficio **SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"D"/05121/2026** de fecha **22 de junio de 2026** que contiene como asunto: **"Se emite acuerdo en virtud de sentencia"**, dirigido a **Sasa Soluciones de Autoservicios y Asociados, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal el **C. Juan Antonio Altamirano Torre**, teniéndose como fecha de notificación el día **11 de agosto de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación. -----

-----C O N S T E-----

Notificador

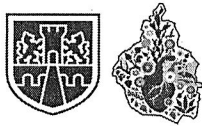

Lic. David Adrián Alegría Dolores



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES

EXPEDIENTE: 11-19-011-5/211.11/2296-20

CONSTANCIA.

En la Ciudad de México, siendo las **19:00** horas del día **10 de agosto de 2026**, el **Lic. David Adrián Alegría Dolores**, notificador adscrito a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México; que habiendo transcurrido el término al que alude el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, plazo durante el que quedó fijado en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el oficio **SAF/PF/SRAA/SR-"A"/JUDR-"D"/Q5121/2026** de fecha **22 de junio de 2026** que contiene como asunto: **"Se emite acuerdo en virtud de sentencia"**, dirigido a **Sasa Soluciones de Autoservicios y Asociados, S.A. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal el **C. Juan Antonio Altamirano Torre**, se procede a su retiro, dejando constancia de ello en los autos del expediente **11-19-011-5/211.11/2296-20**-----

-----C O N S T E-----

Notificador

Lic. David Adrián Alegría Dolores



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA